

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PROTECCIÓN OFICIAL EN VALENCIA "La Torre"

OBJETO DEL REGLAMENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Primero. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación y obtención de una nueva lista de espera para optar a las vacantes de viviendas, en régimen de alquiler de protección pública, de la promoción situada en La Torre Sociópolis C/ EO Barraques de Llacer, 3-4, término municipal de Valencia.

La adjudicación se lleva a cabo por INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO III S.L.U., —en adelante, "LA PROPIEDAD"— .

2. Una vez finalizada la lista de espera obtenida de anteriores procesos, entrarán en vigencia las listas de espera obtenidas mediante procedimiento de adjudicación directa regulado en este Reglamento.

3. El orden de preferencia de las solicitudes aceptadas para este proceso, para cubrir las vacantes de la promoción, vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de solicitudes así como de la acreditación de requisitos de acceso.

4. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que pretendan la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler protegido.

5. Este Reglamento se publicará en el portal de Internet de InmoCaixa.

Segundo. Viviendas y Anexos

La promoción consta de un total de 134 viviendas, de las cuales 4 viviendas están destinadas a personas con discapacidad con movilidad reducida de un mínimo del 33%, de acuerdo con el art. 6 de la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana.

Algunas de las viviendas tiene asignada una plaza de garaje o trastero, que estarán vinculados a la vivienda de forma inseparable mientras dure el contrato de alquiler.

Tercero. Condiciones personales de los

solicitantes

1. El solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. Ser persona física, mayor de edad con los 18 años de edad cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.

ii. Ser de nacionalidad española, o bien, teniendo cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia permanente o de larga duración concedido por el Estado español en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

iii. Disfrutar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil.

iv. No ser titular de plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda. Esta condición se deberá mantener en la fecha de firma del contrato. En el supuesto de un solicitante que conviva con otra persona, dicha condición se extiende también a esta última.

2. El número máximo de miembros que pueden ocupar la vivienda será de 2 miembros para viviendas de 1 habitación, o de hasta 4 miembros en viviendas de 2 habitaciones.

3. Los solicitantes que opten a una de las viviendas adaptadas deberán acreditar que tienen una discapacidad de un mínimo del 33%, así como cumplir con el resto de condiciones establecidas en este Reglamento.

4. Estar inscrito en el Registro de demanda de vivienda, de conformidad a lo establecido en el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Registro de Vivienda de la Comunitat Valenciana y procedimiento de adjudicación de viviendas.

Cuarto. Ingresos máximos

1. Los ingresos de la unidad de convivencia determinantes del derecho de acceso a la oferta del presente Reglamento se calcularán de conformidad con el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Registro de Vivienda de la Comunitat Valenciana y procedimiento de adjudicación de viviendas y el y el Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de

protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat. .

2. Los ingresos máximos anuales de la unidad de convivencia corresponderán a 6,5 veces el valor del IPREM referido a 12 pagas.

Para el ejercicio 2024 no podrán superar el importe de 46.800,00.-€:

El límite máximo de ingresos se incrementará, de forma acumulada, atendiendo a la situación específica de cada unidad de convivencia, de la manera siguiente:

a) En 0,5 veces el IPREM por cada persona integrante de la unidad de convivencia que tenga declarada discapacidad o diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente, en grado de absoluta o gran invalidez, para realizar una actividad laboral.

b) En 0,2 veces el IPREM por cada persona menor de edad de primer grado a cargo en la unidad de convivencia, siempre que se trate de un descendiente en primer grado o de una persona en acogimiento familiar.

c) En 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de edad integrante de la unidad de convivencia.

d) En 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años integrante de la unidad de convivencia.

Dichas cantidades serán modificadas anualmente de acuerdo con el IPREM vigente.

Si se tomara otro año de referencia de los ingresos diferente del 2023, se ponderarán según la normativa aplicable.

3. Asimismo, se establece que la unidad de convivencia la unidad de convivencia deberá acreditar en el momento de la adjudicación unos ingresos mínimos que no supongan un esfuerzo superior al 35% del importe de la renta (gastos incluidos).

Los ingresos mínimos deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato de alquiler.

Quinto. Cómputo de Ingresos

A efectos de este reglamento, se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia los correspondientes al solicitante y, en su caso, los de las personas que integrarán su unidad de convivencia.

Los ingresos de la unidad de convivencia se calcularán a partir de la cuantía de las bases imponible general y del ahorro reguladas en la legislación tributaria, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud.

EL PROCESO DE SOLICITUD

Sexto. Formalización de la solicitud

1. La solicitud se formalizará a través de la página web de InmoCaixa.

Se iniciará el periodo de presentación de solicitudes y permanecerá abierto hasta tener cubiertas todas las viviendas y obtener una lista de espera suficiente para cubrir las futuras vacantes de la promoción. En el momento que se cierre el periodo de presentación de solicitudes se informará y actualizará esta información en la página web de InmoCaixa.

2. El solicitante que presente su solicitud a través de Internet, una vez introducidos correctamente todos los datos podrá imprimir su solicitud en la que figurará un número que le identificará a lo largo de todo el proceso.

La fecha y hora de registro de la solicitud quedará guardada en el sistema y determinará el orden de preferencia de esa solicitud, para optar a las vacantes de vivienda de esta convocatoria.

3. Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto de que una persona aparezca en más de una solicitud, como solicitante o como persona con la que convivirá el solicitante, se invalidarán todas las solicitudes excepto la que sea objeto de revisión en ese momento.

Séptimo. Notificaciones

1. Las notificaciones relativas a la admisión o rectificación de solicitudes se llevarán a cabo mediante correo electrónico que recibirá el solicitante una vez haya registrado la solicitud.

Los interesados también podrán consultar el estado de la solicitud a través del buscador de solicitudes de la página web de InmoCaixa, introduciendo el nº de solicitud y el documento de identificación.

La información publicada en la página web de InmoCaixa será la única que desplegará todos los efectos legales como notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio realizadas tengan tal efecto.

2. LA PROPIEDAD entenderá la renuncia del solicitante, en los siguientes casos:

- Cuando un solicitante no aporte la documentación requerida en la fecha máxima establecida por LA PROPIEDAD.

- Cuando un solicitante no se presente a la visita de la vivienda o no formalice la firma del contrato de arrendamiento en el plazo previsto.

- En caso que un solicitante manifieste su renuncia de forma verbal.

- Cuando el solicitante aparezca en otra solicitud de esta u otra promoción del programa, como miembro de una unidad de convivencia, que ha obtenido la condición de arrendatario/a. En este caso se tramitará la renuncia de la solicitud en la que figura como titular.

Aquellos solicitantes que hayan renunciado a la adjudicación de una de las viviendas de la PROPIEDAD por 3era vez, sin causa justificada, no podrán volver a presentar nuevas solicitudes para optar cualquier vivienda de la PROPIEDAD.

3. El domicilio, teléfono o dirección electrónica de notificaciones que se considerará válido/a a todos los efectos será el/la que conste en el impreso de solicitud. Se entenderá correctamente practicada la notificación a este domicilio o dirección de correo electrónico, con independencia del resultado que tenga, sin perjuicio de lo que consta en el primer punto de este artículo. Si por cualquier circunstancia, el solicitante quisiera cambiar de domicilio o teléfono de contacto, deberá comunicarlo a través del formulario de atención al usuario de la página web de InmoCaixa.

4. En caso de que el solicitante desee modificar los datos de contacto de la solicitud, debe enviar un escrito a LA PROPIEDAD, informando del número de

solicitud y los datos a modificar. El escrito debe acompañarse de una fotocopia del DNI/NIE del solicitante al efecto de comprobar su identidad.

El escrito de modificación de datos puede remitirse por correo electrónico, empleando el formulario de Atención al usuario de la página web de InmoCaixa o bien a través del correo ordinario a LA PROPIEDAD, con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 de Barcelona.

Octavo. Gestión de los datos facilitados

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante que el Responsable del Tratamiento de sus datos es LA PROPIEDAD. Los utilizaremos con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda, en caso de que la realice y con base en su consentimiento. El solicitante tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad, retirada del consentimiento y la posibilidad de presentar una reclamación a la autoridad de control. El solicitante puede ejercer los referidos derechos mediante un correo electrónico a protecciondatos@inmocaixa.com o a la dirección Avenida Diagonal 621, 08028 de Barcelona, aportando fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad o, en el caso de representación, documento que acredite la misma, indicando el domicilio a efectos de notificaciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del siguiente correo electrónico: dpo@criteria.com. Si quiere obtener más información acerca del tratamiento de sus datos, le recomendamos que lea nuestra política de privacidad.

2. El solicitante autoriza a LA PROPIEDAD para que pueda comunicar los datos personales facilitados, a cualquier otra Administración u Organismo Público que, con competencias en materia de vivienda o urbanismo, así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento.

3. El solicitante también autorizará a todas las compañías relacionadas con LA PROPIEDAD (INMO CRITERIA CAIXA S.A.U e INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO III S.L.U para que pueda disponer de sus datos personales para poder gestionar su solicitud y preparar su contrato de alquiler.

Noveno. Admisión de las solicitudes

1. LA PROPIEDAD, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación y los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través de la página web de InmoCaixa.

2. El solicitante será el único responsable de verificar si su solicitud ha sido aceptada o denegada consultando su estado a través de la página Web de InmoCaixa.

En caso de que el solicitante quiera modificar los datos de contacto de la solicitud, tendrá que enviar un escrito a LA PROPIEDAD, informando de su número de solicitud y los datos a modificar. El escrito tendrá que ir acompañado de fotocopia del DNI/NIE del solicitante a efectos de comprobar su identidad.

El escrito de modificación de datos se podrán hacer llegar utilizando el formulario de Atención al Usuario de la página web de InmoCaixa o bien a través de correo ordinario a LA PROPIEDAD, con domicilio en Avenida Diagonal 621, 08028 de Barcelona.

Décimo. Gestión de la Lista de espera

1. Las viviendas que queden libres se asignarán al primer solicitante de la lista de espera por riguroso orden de registro de solicitud (Fecha y hora) y acreditación de los requisitos de acceso.

En caso que la vivienda que quede vacante sea adaptada se asignará al primer solicitante de la lista de espera que haya marcado en la solicitud que quiere optar a este tipo de viviendas y pueda acreditar un mínimo de un 33% de discapacidad. En caso que no haya ningún solicitante que cumpla esta condición se asignará al primer solicitante mayor de 65 años con pensión de jubilación reconocida.

2. En el momento que haya una vacante, ya sea por descarte o renuncia en cualquier momento del proceso, se comunicará al solicitante de mejor rango de la lista de espera citándolo para que aporte la documentación antes de una fecha determinada.

3. Con la finalidad de cubrir futuras vacantes de vivienda, se requerirá a los integrantes de la lista de espera, para que en una fecha máxima fijada por LA PROPIEDAD, aporten la documentación señalada en el presente Reglamento, referida al momento de la presentación de la solicitud. La omisión o falsedad de cualquiera de los referidos documentos será

causa de rechazo automático del solicitante.

En caso que no se aporte la documentación requerida, en la fecha establecida por LA PROPIEDAD, se entenderá su RENUNCIA a continuar con el proceso de adjudicación.

4. LA PROPIEDAD podrá proceder a actualizar de forma periódica la lista de espera de esta promoción, requiriendo por escrito a los integrantes de esta lista, su confirmación para continuar en el proceso de adjudicación, así como la actualización de sus datos de contacto.

En caso que LA PROPIEDAD no reciba la confirmación de este escrito antes de la fecha establecida, se entenderá que el interesado RENUNCIA a seguir con el proceso y por tanto ya no podrá optar a ninguna vivienda de esta promoción.

Cualquier integrante de la lista de favorecidos podrá solicitar su remoción, mediante la oportuna solicitud por escrito y debidamente firmada entregada a LA PROPIEDAD en Avenida Diagonal, 621, 08028 de Barcelona.

5. Las listas de espera a que se refiere este Reglamento, estarán en vigor hasta que se obtengan nuevas listas fruto de una nueva convocatoria.

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO

Decimoprimer. De la documentación a presentar y la adjudicación de una vivienda concreta

1. La condición de reserva se obtendrá cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación con la aportación de la documentación descrita en este artículo.

2. La documentación que deberán entregar los solicitantes es la señalada a continuación:

A. El solicitante y las personas con quien conviva deberá/n aportar la siguiente documentación:

i. Fotocopia por las dos caras del documento nacional de identidad, o su equivalente en el caso de personas de Estados miembros de la Unión Europea. En el supuesto de solicitantes de Estados que no son miembros de la Unión Europea, deberán aportar

fotocopia por las dos caras del permiso de residencia permanente o de larga duración.

ii. Declaración jurada en la que conste:

- Los miembros que formarán la unidad de convivencia y estado civil de cada uno.
- Ingresos percibidos en los últimos tres meses.
- Que no es titular de ninguna vivienda.

B. En caso de que el solicitante haya indicado que convivirá con otra persona en la solicitud, esta deberá presentar:

i. Toda la documentación exigida en el anterior apartado al solicitante referida tanto al solicitante como a las personas con quien/es convivirá.

ii. Fotocopia del/de los libro/s de familia o bien certificado acreditativo de la inscripción de la pareja de hecho en el correspondiente registro público.

3. Para la acreditación de los ingresos del solicitante deberá aportar la siguiente documentación relativa a los 3 últimos meses (a contar desde la fecha de petición de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso):

- Trabajador cuenta ajena: 3 últimas nóminas
- Autónomos: Última declaración trimestral de IRPF.
- Pensionistas: Certificado actualizado expedido por el INSS, donde se detalle la percepción mensual.
- Parados: Certificado actualizado de la prestación del INEM, debe constar periodo de prestación en importe mensual de esta.
- Pensión manutención: Copia de la Sentencia Judicial.
- Becarios: Los 3 últimos recibos con ingreso de la percepción.
- Empleada del hogar: Certificado de la percepción de los 3 últimos meses.

4. En cualquier caso, LA PROPIEDAD podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que considere conveniente, como también tramitar por sí misma las gestiones precisas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5. La no aportación de la documentación señalada en este artículo en el periodo estipulado en la comunicación supondrá el descarte del solicitante y, por lo tanto, la pérdida de la condición de solicitante favorecido, que pasará en favor del primer solicitante de la correspondiente lista de espera.

6. Cuando un solicitante no se presente en el plazo establecido para la recogida de documentación, supondrá el desistimiento del solicitante a seguir con el proceso de adjudicación, entendiéndose en este momento que el solicitante renuncia a la vivienda.

Decimosegundo. La revisión de la documentación

1. Una vez revisada la documentación por el Comité de Adjudicaciones, se publicará su resultado en la página web de InmoCaixa. ". Esta resolución será definitiva y no podrá ser impugnada.

2. En el caso que el solicitante, una vez revisada la documentación no cumpla con los requisitos, quedará descartado.

3. Si de la documentación aportada se apreciara que el solicitante faltó a la verdad en su solicitud, será descartado.

Decimotercero. De la condición de reserva y de adjudicatario

1. La condición de reserva se obtiene en el momento que un solicitante, en situación de lista de espera, ha presentado toda la documentación requerida y, el Comité de Adjudicaciones ha aprobado que con dicha documentación, se acredita que se cumplen las condiciones de la adjudicación.

Un reserva obtendrá la condición de adjudicatario en el momento que se le asigne una vacante de vivienda, tal y como establece el apartado de "Gestión de las lista de espera" de este Reglamento.

2. En el supuesto de que el solicitante, una vez revisada la documentación, no cumpla con los requisitos, quedará descartado.

3. La condición de adjudicatario dará derecho a concertar el contrato de alquiler en las condiciones que se establecen a continuación.

4. No obstante lo anterior, en cualquier fase del proceso, el Comité de Adjudicaciones, atendiendo a causas razonablemente justificadas, podrá considerar la baja automática de algún solicitante o adjudicatario en el proceso si estas circunstancias de orden laboral, económico o personal pudieran comportar un cambio sustancial o incumplimiento en

algunos requisitos establecidos en este Reglamento, o bien dificultaran o impidieran el cumplimiento de las futuras obligaciones contractuales y Reglamento de Régimen Interior.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Decimocuarto. La suscripción del contrato de alquiler

1. Se informará al adjudicatario de que podrá suscribir el contrato de arrendamiento, otorgándole un plazo para su formalización. En caso de que no firme el contrato en el plazo otorgado, perderá su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

El titular del contrato de alquiler será la persona que haya efectuado la solicitud, salvo en los casos en que no aporte suficientes ingresos a la unidad de convivencia; en tal caso, el titular del contrato será el miembro de la unidad de convivencia con mayores ingresos, y el adjudicatario constará en el contrato como conviviente.

3. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar:

- El importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta, de conformidad con el artículo 36 de la LAU, cantidad que será depositada en el correspondiente organismo designado por la Comunidad de Valencia.
- El importe de la primera mensualidad y de los gastos de comunidad, así como los gastos que pueda ocasionar la liquidación de impuestos correspondientes al contrato de arrendamiento, cuando por normativa autonómica sea obligatoria la liquidación.
- - bancario de transferencia al número de cuenta que se indique por LA PROPIEDAD por el importe pactado en concepto de garantía adicional para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del arrendatario, el cual no podrá exceder de dos mensualidades de renta.

La no aportación de cualquiera de los citados importes supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir

el contrato de arrendamiento.

Decimoquinto. Condiciones generales del contrato

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión de la vivienda al adjudicatario por un plazo de siete años.

2. La vivienda alquilada deberá destinarse a vivienda habitual de la persona o de la unidad familiar adjudicataria, sin que se acepte para la misma otro destino.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, en ningún caso, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia de otras personas en la vivienda, si no se trata de su cónyuge, su pareja de hecho o la persona con quien conviva hasta el segundo grado de parentesco.

Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviera que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá solicitar autorización a LA PROPIEDAD, que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que dicha persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria. LA PROPIEDAD podrá exigir periódicamente al arrendatario justificación de sus ingresos.

6. La renta mensual concreta de la vivienda se informará al solicitante previamente a la firma del contrato. El solicitante podrá consultar las condiciones económicas generales de esta promoción en la página web de InmoCaixa. Las mencionadas rentas se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento del IPC anual y se incrementarán con los correspondientes impuestos y con los gastos de conservación generales, de reparación y de servicios individuales.

7. El contrato tipo estará a disposición de todos los adjudicatarios en la página web de InmoCaixa.

Decimosexto. Derecho de inspección de la vivienda arrendada

1. Durante la vida del contrato de arrendamiento, LA PROPIEDAD tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento, comunicándolo previamente, a fin de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos del presente Reglamento.

Decimoséptimo. Causas de resolución del contrato de arrendamiento

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulan en el contrato tipo de arrendamiento, serán causa de resolución del contrato:

i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, LA PROPIEDAD en cualquier momento que constate la citada falsedad, podrá resolver inmediatamente el contrato de arrendamiento.

ii. Que en la vivienda residan personas diferentes de las que figuran en el contrato de arrendamiento, o de las que posteriormente a la firma del contrato de arrendamiento autorice LA PROPIEDAD.

iii. Los supuestos especificados en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

2. Si se diera cualquiera de estas circunstancias, el contrato quedaría resuelto automáticamente, quedando obligado el solicitante a desalojar la vivienda, dejando la misma en perfecto estado de conservación y libre de cargas, obligaciones y deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de la procedente indemnización por daños o perjuicios ocasionados.

3. Los cambios sobrevenidos de renta y composición patrimonial posteriores a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución.

Decimoctavo. Finalización de los contratos de arrendamiento

1. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a LA PROPIEDAD en el lugar que le sea indicado, y a partir de dicho momento la arrendadora dispondrá de treinta días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza, siempre y cuando esté al

corriente de pago. En ese plazo, LA PROPIEDAD comprobará el estado de la vivienda y, para el caso en que existan desperfectos, retendrá la fianza y, en su caso, las garantías prestadas, para resarcirlos.

2. En el momento en que quede libre una vivienda, se procederá a gestionar la lista de espera tal y como se establece en el presente Reglamento. En caso de que la lista de espera se haya agotado o haya caducado, se llevará a cabo un proceso de adjudicación análogo al establecido en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Decimonoveno. Vigencia y modificaciones del Reglamento

1. Este Reglamento formará parte del clausulado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios deberán cumplirlo obligatoriamente.

2. En todo lo que no prevé este Reglamento, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. LA PROPIEDAD se reserva el derecho de modificar el contenido del presente Reglamento, para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del texto. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Barcelona, 1 de septiembre de 2019

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

Este Reglamento ha estado modificado a efectos de determinar los ingresos mínimos 2019.

Barcelona, 30 de mayo de 2019

Disposición Adicional Segunda

Se incluye la adaptación a la nueva normativa de LOPD.

Barcelona, 30 de mayo de 2019

Disposición Adicional Tercera

Este Reglamento se ha modificado para su adaptación a la modificación de la Ley de

Arrendamientos Urbanos introducida en virtud del Real Decreto Ley 7/2019 de 1 de marzo.

Barcelona, 30 de mayo de 2019

Disposición Adicional Cuarta

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de la incorporación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y adaptar la documentación requerida según auditoria interna.

Barcelona, 23 de octubre de 2020

Disposición Adicional Quinta

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de actualizar los ingresos mínimos 2020.

Barcelona, 23 de octubre de 2020

Disposición Adicional Sexta

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de actualizar el seguro de caución como garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas, cuyo importe se calcula en base a la renta, sin incluir gastos generales o IBI, y actualizar y adaptar la documentación requerida según auditoria interna

Barcelona, 23 de octubre de 2020

Disposición Adicional Séptima

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de recoger que la gestión de inmuebles del Programa de vivienda Asequible de Obra Social "La Caixa" pasa a gestionarse bajo la marca INMOCAIXA.

Barcelona, 31 de enero de 2021

Disposición Adicional Octava

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de la documentación requerida según auditoria interna.

Barcelona, 1 de marzo de 2021

Disposición Adicional Novena

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de suprimir la exigencia del seguro de caución en los contratos de alquiler, los ingresos mínimos y la modificación de la cláusula de gestión de datos.

Barcelona, 20 de mayo de 2021

Disposición Adicional Décima

Este Reglamento ha sido modificado a los exclusivos efectos de hacer constar el cambio de denominación social de la propiedad.

Barcelona, 16 de julio de 2021

Disposición Adicional Undécima

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de cambiar la dirección de correo electrónico en la que se pueden ejercitar los derechos relativos a la protección de datos y actualizar los ingresos máximos de los solicitantes.

Barcelona, 27 de abril de 2022

Disposición Adicional Duodécima

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de actualizar los ingresos máximos de los solicitantes.

Barcelona, 5 de abril de 2023

Disposición Adicional Décimotercera

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de actualizar los ingresos máximos de los solicitantes.

Barcelona, 16 de mayo de 2024